

1 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
2 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos
3 que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
4 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARANZECORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE**
5 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
6 **ARANZECORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
9 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
10 objeto a) dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de
11 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de
12 viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puertos, obras de
13 infraestructura, carreteras, dragados, talunes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
14 sanitario, fluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
15 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
16 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
17 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, transporte
18 exclusivamente de materiales de construcción; perforación en roca y en todo tipo
19 de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones,
20 sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para
21 aguas subterráneas b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
22 asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
23 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos
24 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
25 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase
26 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
27 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
28 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación, c.- Instalación y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
2 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
3 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
4 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
5 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
6 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
7 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
8 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
9 jardinería, productos de limpieza.d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
10 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
11 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
12 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
13 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
14 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
15 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
16 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
17 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
18 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
19 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
20 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
21 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
22 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
23 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
24 bananeras, garaje, parqueaderos, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de
25 productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
26 camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
27 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
28 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
2 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
3 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
4 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
5 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
6 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
7 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
8 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
9 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
10 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
11 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
12 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
13 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
14 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
15 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
16 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
17 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
18 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
19 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
20 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
21 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
22 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón,
23 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
24 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
25 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
26 vehículo y maquinarias agrícolas j). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,
27 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
28 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
2 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
3 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
4 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
5 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
6 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
7 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
8 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
9 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
10 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
11 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
12 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
13 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
14 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
16 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
17 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
18 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
19 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
20 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
21 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
22 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
23 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
24 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
25 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y
26 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
27 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de aceites y
28 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la explotación de carga



R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel.
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. García

1 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
2 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
3 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
4 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y
5 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
7 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
8 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
9 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
10 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
11 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y
12 mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores
13 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones
14 aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales
15 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través
16 de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
17 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios
18 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
19 informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
20 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la
21 transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los
22 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos;
23 o).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).-
24 Creación de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar
25 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
26 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
27 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
28 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos, insumos,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
2 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
3 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
4 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
5 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
6 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
7 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
8 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
9 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
10 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
11 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
12 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
13 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
14 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
15 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
16 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
17 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
18 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
19 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
20 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. z) Así como Prestar
21 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
22 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
23 financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra venta de acciones dedicadas
24 exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores. Finalmente la compañía
25 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
26 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
27 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
28 **(\$1,600.00),** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**



1 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
3 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
4 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
5 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
6 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
7 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la
11 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
12 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada
13 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
14 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
15 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
17 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
18 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
19 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
20 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
21 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
22 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
23 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
24 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
25 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
27 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
28 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
2 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
3 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
4 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
5 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
6 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a fijado para la reunión y
8 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
9 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
10 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
12 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
13 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
14 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
15 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
16 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
17 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
18 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
19 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
20 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
21 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
22 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
23 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
24 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
26 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
27 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
28 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Pérez P.

1 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
2 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
3 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
4 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
6 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
7 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
8 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
9 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
10 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
11 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
12 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
13 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
14 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
15 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
16 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
17 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
18 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
19 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
20 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
21 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
22 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
23 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
24 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
25 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
26 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
27 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
28 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y
2 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
4 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE
5 LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
6 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
7 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
8 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO
9 SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.- Representar a
10 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar
11 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
12 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
13 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
14 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
15 presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
16 DEL GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
17 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
18 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
19 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena
20 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
21 presentes estatutos.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL
22 DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
23 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
24 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
25 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA
26 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
27 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
28 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Vaca

1 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
2 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
3 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
4 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
6 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
7 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
8 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
10 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
11 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
12 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
13 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
14 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
15 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
16 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
17 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ARANZECORP**
19 **S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
20 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita
21 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
22 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el
23 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
24 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
25 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
26 compañía **ARANZECORP S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita
28 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300582
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACION: 09/05/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARANZECORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7300582

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2010 21:45:36.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomnacion... 09/05/2010



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

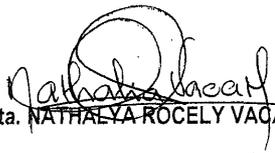
1 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA
2 GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital
3 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
4 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado será pagado en la caja
5 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción
6 de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
7 Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la
8 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
9 intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice
10 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos
11 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
12 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
13 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta
14 voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman
15 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

16 

17
18 ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

19 C.C. No.- 0904906419

20 C.V. No.- 069-0552

21
22 

23 Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

24 C.C. No.- 091304629-8

25 C.V. No.- 131-0144

26 

27 EL NOTARIO



M. D. D. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0003533**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de Junio del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ARANZECORP S.A.**, celebrada el 20 de Mayo del 2010.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 2 de Junio del 2010.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.956
FECHA DE REPERTORIO: 04/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003533, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez,** el **1 de Junio del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARANZECORP S.A.,** de fojas **54.886 a 54.905,** Registro Mercantil número **10.337.**

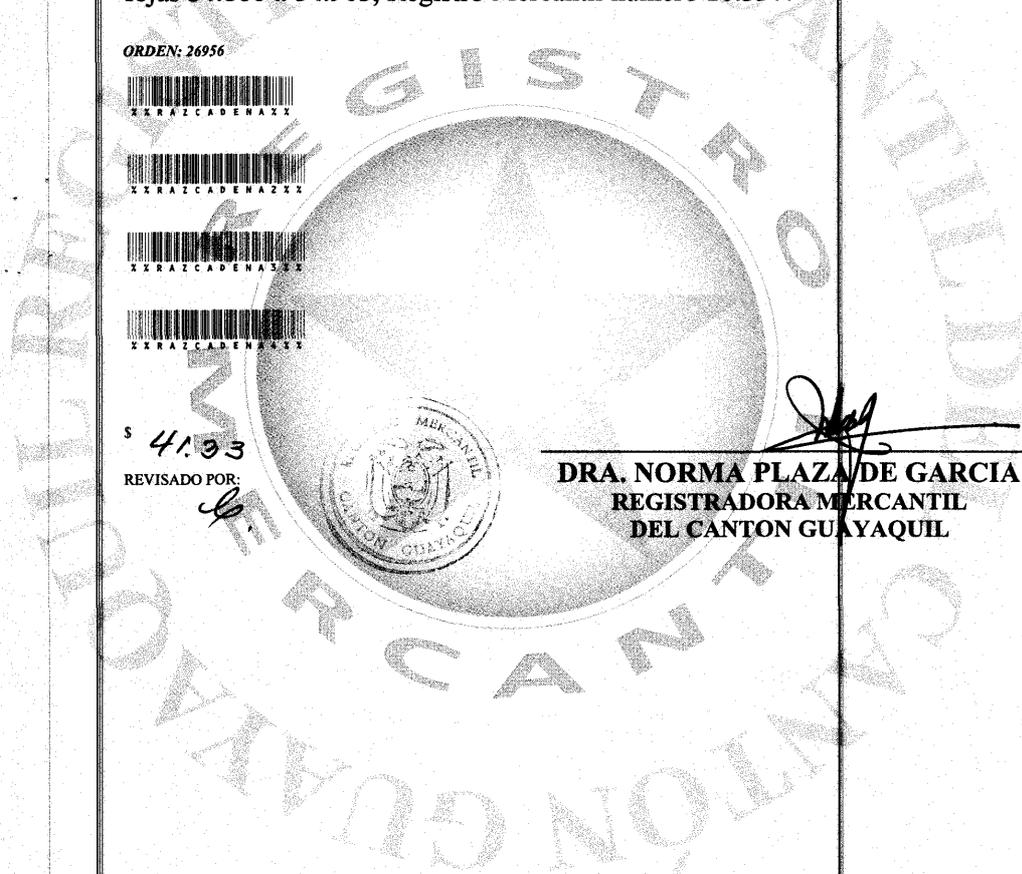
ORDEN: 26956



S 41.93

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.000014018

Guayaquil, 21 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARANZECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL